

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres di.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2686.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, harán por averiguar el paradero de dos potros de la propiedad de D. Rafael Barbero, vecino de esta ciudad, que desaparecieron de la dehesa nombrada del Borbollon, término de Espejo, igualmente en la noche del 12 del corriente y del cortijo nombrado Teba, en el término de esta referida ciudad, desapareció una yegua de la propiedad de D. Francisco Casado, vecino la mencionada villa de Espejo, cuyas señas y la de los potros a continuación se expresan, caso de ser habidos los pondrán á disposición del señor Alcalde de dicha población por quien se reclaman.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de los potros.

Uno castaño, calzado alto de los pies de atras, careto, de dos á tres años, sobre siete cuartas de alana, y herrado en el lado izquierdo.

Otro negro, de uno á dos años y herrado en el lado derecho.

Idem de la yegua.

Castaña dorada, lucera, calzada del pie izquierdo, de nueve años, con un dedo menos de la marca, tuerta del derecho y herrada.

Circular núm. 2686.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas vivas diligencias para la averiguacion del paradero de una caballeria mular, cuyas señas á continuación se expresan, y la captura de los dos desconocidos que la robaron en el término de Luque de la propiedad de Juan Canete Lopez, del mismo domicilio, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del señor Juez de primera instancia de Baena por cuya autoridad se reclaman.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Una mula roma, de 3 á 4 años, pelo negro, descubierta del cuarto trasero, manchas blancas en la corona como de haber estado matada, de menos de 7 cuartas.

Circular núm. 2687.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para la captura de los autores del robo de una jaca, que en el término de Doña Mencía y tierras del Sr. Marqués de la Pániega, se llevaron la noche del 14 del actual, como tambien un potro de la propiedad del Alcalde de dicha villa, que desapareció del cortijo de su propiedad nombrado Villanueva, término de Cabra, y caso de ser habidos con las caballerias los pondrán á disposición del referido Alcalde por quien se reclama.

Córdoba 9 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de la jaca.

Su alzada 6 cuartas tasadas, pelo castaño claro, edad cerrada, crines largas y herrada en la cadera izquierda.

Idem del potro.

Su edad 2 años, pelo castaño, cabos negros, alzada mas de 7 cuartas, herrado.

Circular núm. 2689.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil, y demás dependiente de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Juan Fernandez y Manuel Fernandez, castellanos nuevos, y cuyas señas se expresan al margen, por el robo en despoblado de cuatro caballerias mayores á Ramon Jurado y Francisco Muñoz, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Priego por cuya autoridad se reclaman.

Córdoba 20 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas de los reos.

Juan Fernandez Garcel, estatura regular, color moreno, cara obal, nariz regular, ojos melados, barba poca, vistiendo pantalón largo de color, chaqueta de paño de id., sombrero chato portugués y zapatos de becerro blanco; y el Manuel Fernandez, estatura alta, color trigueño, cara obal, barba regular, ojos melados, pelo castaño, cejas pobladas, nariz regular, vistiendo como el anterior.

Circular núm. 2688.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de

la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Macario Gavilán, por herida grave inferida á María Montoro, ambos vecinos de Priego, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Priego, por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 20 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas del Macario.

Estatura alta, delgado de cuerpo, moreno, barba cerrada con patillas, pelo castaño, ojos melados, edad como 40 años, vestido con calzon corto de paño, botines de id., zapatos de baquetas chaleco claro, chaqueta de peño, faja encarnada, sombrero calañés.

Circular núm. 2694.

Movimiento de población.—Por circular núm. 2252 publicada en el 117 de este periódico, correspondiente al 14 de Julio último, en que se inserta la real orden de 27 de Mayo anterior sobre movimiento de población, previne á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, me remitiesen el último dia de cada mes el estado á que la misma se refiere.

Con extrañeza he visto que no todos cumplen con igual celo esta prescripcion, y aun que algunos llegan hasta el punto de necessitar varios recuerdos para hacerlo.

Esta morosidad tan injustificable, impide la formacion y remision al Gobierno Supremo, del estado general de la Provincia, con la puntualidad debida. Deseoso de que esto no se repita, y al propio tiempo que dicho servicio se regularice por completo, he resuelto que ademas de atemperarse para la formacion de los estados mencionados, al modelo que corre unido á la citada circular, se observen las siguientes reglas.

1.ª Todos los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, cuidarán ha-

jo su responsabilidad de que para el día 5 de cada mes precisamente, obren en este Gobierno los estados correspondientes al anterior.

2.^a La circunstancia de que en cualquiera de los pueblos no haya ocurrido en todo un mes nacimiento ni defunción alguna, no liberta al Alcalde de remitir un oficio en que así lo manifieste, dentro del plazo señalado en la regla que antecede.

3.^a Y finalmente, cuiden también de que en la casilla destinada a contener los nombres de las enfermedades, á mas de expresarse estas con caracteres claros, se coloquen por rigoroso orden alfabético.

Córdoba 13 de Setiembre de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2690.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de tres hombres con dos mujeres, que por el mes de Agosto del año último hicieron parada por dos ó tres dias en el Egido de Santa Ana del pueblo de Valdepeñas, los cuales conducian tres caballerías, todas ellas menores, entre las cuales iba un burro cerrado, pelo rucio ensortijado, con lunares blancos como de mataduras en en los costillares, entero; y cuyos tres hombres el uno decia llamarse Eusebio y ser de la Rambla, y el otro Lucas, y vestian pantalones rayados, é ignorándose el nombre del otro que usaba calzon bombacho, y todos tres tenian trazas de quincalleros; los cuales vendieron el burro de que va hecho merito á Felix Baldivia, vecino de Valdepeñas, que resultó despues haber sido hurtado á un vecino de esta en dicha época, el cual ha parecido; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Priego, por cuya autoridad se reclama. Córdoba 18 de Setiembre de 1858. —Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2618.

Franelin. — Mina de plomo. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad titulada la conversion de las Incredulas, con residencia en Montoro, el registro de dos pertenencias de plomo nombrada «Franelin» sita en la loma de Cardena, término de Montoro, terreno comun, lindando al E. con la mina S. Cayetano, N. con agua de Fuente Saavedra, P. con la fuente del pecho, y S. con el camino de Cardena.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 6 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2613.

La Minerva. — Mina de carbon. — Designacion. — Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Rafael Fernandez la designacion de cuatro pertenencias de la mina de carbon «La Minerva» sita en el cañal, término de Belmez, la cual me ha sido

presentada en la siguiente forma: desde la labor á 319° se medirán 35 vs. (29,24) ó lo que haya hasta tocar á la linea de la mina el Lobo, y toda la pertenencia ajustada exactamente á la 3.^a de dicha mina: las otras tres pertenencias una al S. E. y dos al N. O. de la anterior, se colocarán adaptándose y justamente á las del Lobo, de la misma manera. Entendiéndose que en virtud del párrafo 1.º de la Real orden de 18 de Enero último la demarcacion se hará al Norte Magnético.

Lo que he dispuesto se anuncia al público conforme con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 4 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2631.

San Francisco de Paula. — Escorial plomizo-cobrizo. — Caducidad. — No habiéndose solicitado en los 30 dias que marca el Reglamento, por D. José Romero, vecino de esta Ciudad, la concesion del escorial plomizo-cobrizo «S. Francisco de Paula» sito en las herreñas de fuente agria, término de Villaviciosa, lindando al N. con el arroyo de fuente agria, M. con la vereda de las casillas de la Nava, L. con la vereda de la venta del castillo y P. con la hacienda del Alamo; por decreto de hoy y con sujecion á lo que previene el párrafo 1.º del artículo 103 del mismo Reglamento, he acordado se anulen los derechos que á el pueda tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2632.

La Casualidad. — Escorial plomizo. — Caducidad. — No habiéndose solicitado en los 30 dias que marca el Reglamento, por los herederos de D. Miguel de Vargas Sepulveda, vecinos de Villaviciosa, la concesion del escorial plomizo «La Casualidad» sito en el arroyo Maria, término de dicha villa, lindando á L. con el barranco de Valdeviento, M. con la cañada de Navaserrano, P. con la loma de la Calera y Castillo de Jesus; he acordado por decreto de hoy y con sujecion á lo que previene el párrafo 7.º del art. 103 del mismo Reglamento, se anulen los derechos que á el pueda tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2640.

Escorial antiguo en el cerro de las Herreras. — Cobrizo. — Caducidad. — No habiéndose hecho gestión alguna desde tiempo inmemorial respecto á el escorial cobrizo cuyo nombre y antiguo dueño se ignora, sito en el cerro de las Herreras, término de Villaviciosa, y lindando á L. con barranco de los pedernales, P. con fuente agria, y S. con humbría de los Candelares, el cual ha sido denunciado por D. José Martinez de

Montiel, bajo el nombre de S. Meliton, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por cualquier persona puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 7 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2653.

Ampliacion y nuevas pertenencias de la mina Eficacia. — Plomo. — Caducidad. — No habiendo constituido la Sociedad el «Carmen» con residencia en Córdoba, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la ampliacion y nuevas pertenencias de la mina de plomo «Eficacia» sita en el cerro del Alamo, término de Villaviciosa y Espiel, lindando á L. P. y N. con la posesion del Alamo, he acordado por decreto de este dia y con sujecion á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 13 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2614.

La Victoria. — Mina de arsenico y cobre. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de dos pertenencias de la mina de arsenico y cobre nombrada «La Victoria» sita en el collado del cerro del Vidrio, término de Montoro, terreno realengo, lindando por E. con olivar de Roque Cano, O. regajo de los Collados del cerro del vidrio, S. los rios de D. Alvaro y N. los caminos hundidos.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 4 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2615.

Galeno. — Mina de Plomo. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel, con residencia en Córdoba, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada «Galeno» sita en la umbria de Escoares, término de Montoro, terreno comun, lindando al S. con el regajo de la oza y loma del carril de dicha oza, M. con el citado regajo, P. con los plantíos de la Chaparrera y al N. con los llanos de la oza.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 6 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2616.

La Encarnacion. — Mina de Plomo. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel con residencia en Córdoba, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada «La Encarnacion» sita en la buerla del Abad, término de Montoro, terreno realengo, lindando por L. cerro de la Chaparrera, por P. rio Arenosillo, por N. el cerro alto de los Pinillos, y por S. el punto de arroyo del Quegigar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 6 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2617.

La Trinidad. — Mina de Plomo. — Registro. — Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad fusion carbonifera de Belmez y Espiel con residencia en Córdoba, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo, nombrada «La Trinidad» sita en el barranco del cerro y solana del colchon, término de Montoro, terreno realengo, lindando al N. con piedras del colchon, S. cerro barbero, E. con las piedras de las canchales y O. con el colijo del Cerezo, y huerto de José Arevalo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería.

Córdoba 4 de Setiembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 2682.

Debiendo verificarse el arriendo del lagar nombrado de Piedrahita, término de esta ciudad, compuesto de 38 fanegas 5 celemines de tierra, perteneciente á la casa central de Espósitos, por tiempo de tres años á contar desde S. Miguel próximo, bajo el tipo de 600 rs. anuales y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, he acordado se anuncie en pública subasta que tendrá efecto bajo mi presidencia y en el local que ocupa este Gobierno, el dia 28 del actual á las doce de la mañana.

Cuyo acuerdo se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la citada subasta.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858.
—El Presidente, Manuel Torrecilla.
—El Secretario, Luis C. Tirado.

Circular núm. 2683.

Debiendo verificarse el arriendo de

la huerta nombrada del Moreral, compuesta de 3 fanegas 5 celemines de tierra, término del Carpio y perteneciente á la casa central de Espósitos, por tiempo de cuatro años á contar desde S. Miguel próximo, bajo el tipo de 700 rs. anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, he acordado se anuncie en pública subasta que tendrá efecto bajo mi presidencia en el local que ocupa este Gobierno, el día 28 del mes actual á las doce de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Córdoba 18 de Setiembre de 1858.

El Presidente, Manuel Torrecilla.

El Secretario, Luis C. Tirado.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 2697.

Para la visita que deben VV. practicar de las cárceles ó cualquier otro establecimiento penal de su partido, el día primero de Octubre próximo, con arreglo á lo prescrito en Real orden de veinte y siete de Enero último, prevendrán VV. á los Alcaldes tengan formado además del estado que se dispone en el art. 18 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, otro de los detenidos, el cual contenga además de las tres primeras casillas de nombre, naturaleza, vecindad, las siguientes: Día de la detención. Idem en que se entregó la cédula de la misma. Idem del en que se puso el detenido á disposición de la autoridad competente ó si continúa sin esta circunstancia. Cuyo estado deberán presentar en el acto de la visita, para poder cumplir con lo prescrito en los artículos 16 y 21 de dicho Real Decreto.

Lo que de orden del Sr. Regente, como Presidente de la Junta Inspectora penal, digo á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años.

Sevilla 16 de Setiembre de 1858.

Manuel M. Mendez. — Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 2691.

Habiendose notado por el Sr. Regente de esta Audiencia que la mayor parte de los escribanos del territorio, al remitir los testimonios de índices de testamentos cerrados establecidos por la Real orden de diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, comprenden solo aquellas disposiciones que se le confían para su custodia, omitiendo las que llevan en su poder los otorgantes á virtud de las facultades que les concede la regla cuarta de la misma Real orden dando lugar acaso por una

mala inteligencia á que se dude de la validez de documentos otorgados con todos los requisitos de la ley, á los cuales solo falta la comprobación del archivo reservado de esta Regencia; con el fin de evitar en lo sucesivo dispendiosos litigios, conforme con el espíritu y letra de la expresada Real orden y para mayor garantía de la legalidad de estos actos, he acordado las reglas siguientes.

- 1.ª Todos los escribanos del territorio de este Tribunal llevarán un índice reservado de testamentos cerrados, escrito de su letra, donde se anotará la manera que se expresará todos los documentos de esta clase que se otorguen por ante ellos por sus respectivas escribanías, ó que autorizados por otros funcionarios que tengan fe pública se le entreguen para su protocolización.
- 2.ª Los Escribanos que otorguen documentos de esta clase, aunque tengan seguridad de que han de proto-

colarse en el registro de otro escribano, no por eso dejarán de comprenderlo en su índice reservado.

3.ª Los Escribanos no solamente darán recibos á los interesados cuando les fuesen entregados los testamentos para su protocolización, sino que á su vez los exigirán de los otorgantes cuando los llevasen en su poder, los que unirán á su protocolo, de modo que en este se encuentren siempre los testamentos ó recibos de los otorgantes.

4.ª Los Escribanos ante quienes no hayan pasado ni protocolado disposición alguna cerrada en todo el año, remitirán á esta Regencia por el conducto prevenido y en pliego cerrado, testimonios negativos estendidos en la forma que también se marcará.

5.ª Para regularizar este importante servicio y cortar las notables faltas y diferencias que se advierten en la extensión de estos índices y de los testimonios que se dirijan á esta re-

gencia en principios de cada año, los escribanos del territorio se arreglarán precisamente á la fórmula que presentan los adjuntos modelos.

6.ª Cualquiera falta que se note por la Regencia en la observancia de estas disposiciones, se corregirá conforme á lo dispuesto en la regla novena de la citada Real orden de diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.

Y de orden del Sr. Regente de esta Audiencia lo participo á VV. para que dispongan se haga saber á todos los escribanos de sus respectivos partidos judiciales, encargándoles que no obstante lo determinado por regla general acusen el recibo de esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años.

Sevilla 17 de Setiembre de 1858.

Manuel M. Mendez. — Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

INDICE de Testamentos cerrados otorgados y protocolados por la escribanía del infrascrito en todo el año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Núm. d.l.	Docu-mento.	Nombres de los otorgantes	Idem de los testigos del otorgamiento.	Id. del Escribano ante quien se otorgó.	Fecha.	Día en que se entregara para su custodia.	Día en que lo devolvió el interesado.
1.º	D. N.	D. N.	D. N.	D. Juan Pino.	20 Enero 858.	En la fecha de su otorgamiento.	
2.º	D. N.	D. N.	D. N.	El infrascrito D. N.	18 Setiembre 858.	En la fecha de su otorgamiento.	
3.º	D. N.	D. N.	D. N.	El infrascrito D. N.	8 Octubre 858.	El día de su otorgamiento.	

Doy fe: que ante mi y por mi escribanía no se ha otorgado ni protocolado en el presente año, mas testamentos cerrados que los tres que comprenden este índice, en prueba de lo cual lo signo y firmo en Sevilla á 31 de Diciembre de 1858.

Sigo, firma y rubrica del Escribano.

El testimonio que se remite al Sr. Regente á principios de cada año, será una copia fiel de de este índice y estendido en la misma forma en papel del sello cuarto y el pie siguiente.

El índice inserto corresponda á la letra con su original que obra por cabeza de mi protocolo reservado á que me refiero y de que doy fe. Y para remitir á dicho Sr. Regente, estiendo el presente que signo y firmo en Sevilla á 31 de Diciembre de 1858.

Sigo, firma y rubrica del Escribano.

Papel del sello cuarto.

Doy fe: que ante mi y por mi Escribanía no se ha otorgado en el año de la fecha, ningún testamento cerrado, y por lo mismo no he formado protocolo. Y para remitir al Sr. regente de la Audiencia del Territorio, signo y firmo el presente en Sevilla á 31 de Diciembre de 1858.

Sigo, firma y rubrica del Escribano.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 2698.

D. Cristóbal del Castillo y Melgar, Capitán de infantería retirado, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, y Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa, etc.

Con destino al presupuesto municipal de esta villa, que ha de regir en el año próximo de 1859, ha acordado este Ilustre Ayuntamiento la subasta en arrendamiento del arbitrio ordinario sobre el pasaje del puente del Genil, que han de abonar los forasteros por sus caballerías, ganados y carruajes, consistente en 24 céntimos por cada caballería mayor, menor y res vacuna, 8 rs. cada cien cabezas de ganado cabrio y lanar, 10 rs. cada cien cerdos, 4 rs. cada cien pabos, 3 rs. cada par de ruedas de vacío, 6 rs. cada par de ruedas de carga, y veinte reales cada piedra de Molino arrastrada; y por providencia de este día he señalado para su primer remate el 25 de Setiembre, que tendrá efecto á las doce de la mañana en estas casas Capitulares por el tipo de 24,701 rs. 67 céntimos y demas pujas llanas: el segundo remate para la mejora del diezmo, medio y despues llanas se celebrará el 10 de Octubre á la misma hora. El tercer remate para la puja del cuarto y despues llanas el 24 del mismo. Si ocurriese no haber postor en el primer término se entenderá el segundo para el primer remate, admitiéndose postura con baja de la tercera parte; el tercero para el segundo remate y para el tercero se designa el día 31 del propio mes de Octubre, en cuyos actos se leerá el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría, á las cuales han de obligarse los licitadores.

Y para que tengan conocimiento los que gusten interesarse en esta subasta se publica y fija el presente en los sitios de costumbre, pueblos limítrofes y Boletín oficial.

Dado en Puente Genil á 26 de Agosto de 1858.—Cristóbal del Castillo y Melgar.—P. S. M., Félix Camacho, Srío. interino.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José María Sanchez Brayo, Auditor de Marina honorario y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago saber como en este mi juzgado y escribanía del infrascripto penden autos ejecutivos instruidos á

instancia de Doña Francisca Perez, de este domicilio, contra Antonio del Carpio y Marmol, que lo es de Castro del Rio, en los cuales por auto del día de ayer he acordado la venta en pública subasta de dos fanegas de tierra calma, de la propiedad del ejecutado, al partido de Marimiguel, término de espresada villa, linderas con otras del mismo dendor, de D. José Solomayor, Juan Morales y Martin Salido, justipreciadas en la cantidad de 2,400 rs., señalado para su remate la hora de 10 á 11 de la mañana del día 41 de Octubre próximo en las casas audiencias de este juzgado. Y con el fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan hacer las proposiciones que crean del caso, he dispuesto la fijacion del presente.

Córdoba 21 de Setiembre de 1858.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S. Manuel Barranco y Lopez.

Por D. Antonio Garcia del Cid, de esta vecindad, en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano D. Antonio José de Ulierte, se ha presentado escrito manifestando, que habiendo desempeñado desde 20 de Junio de 1816, hasta principios de 1824, el cargo de Comisionado subalterno del Crédito Público del partido de la Ciudad de Antequera, otorgó en garantía de sus actos dos Escrituras hipotecarias, la una en 26 de Junio del primero de dichos dos años ante el Escribano de la de Malaga D. Francisco Maria Piñon, y la otra en 28 de Setiembre de 1824 ante D. Rafael Solero y Requero, que lo era de la Villa de Alaurin de la Torre, obligando especialmente en la primera una porcion y mitad de Cortijo, tierras de pan sembrar, olivos y otros arboles nombrado de Paredon y Llanos de Durán, en el término de Malaga, que colindaba con otra mitad de D. Mariano Garcia del Cid, con el camino, ó servidumbre del espresado Pueblo de Alaurin el Grande, tierras y Cortijo de Doña Ana Garcia del Cid y herederos de D. Alfonso Fernandez Tello, y volviendo á pensionar en la segunda el dicho olivar con mas una Hacienda que le era contigua llamada del Medico Parra, y sita tambien en los Llanos de Durán, y en el dicho escrito solicita que se cancelen las citadas escrituras, y las tomas de razon en las oficinas de hipotecas, mediante á que por dos certificados que ha esibido se acredita estar libre el D. Antonio de toda responsabilidad; y en su virtud he mandado por mi providencia del día 17 del corriente dirigir á V. S. el presente, como lo ejecuto, para que se sirva disponer se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de la Provincia, con el fin de los que se crean con derecho á impugnar la cancelacion de las citadas Escrituras se presenten en este mi Juzgado en el término de 30 dias, apercibiendolos que tendrá lugar esta si trascurriese dicho término sin contradecirla.

Lo que espero dispondrá V. S. se verifique asi por lo que en ello se interesa la pronta y recta administracion de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 18 de Setiembre de 1858.—José María Sanchez.—Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

Quien quisiere hacer postura á una Casa sita en esta Capital y su Calle de Lineos señalada con el número cinco de la propiedad de D. Rafael Huertas, apreciada en setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos rs. que de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma, se saca á pública Subasta por termino de veintidias, para con su valor hacer pago á D. José V. Viden de diez y seis mil doscientos ochenta rs. que le resulta ser en deber, acuda á los estrados de dicho Juzgado Calle huerto de los Limones número veinte y ocho el día doce de Octubre próximo á las doce de su mañana, hora señalada para su remate, que se le admitirá la que biciere, siendo arreglada á derecho. Córdoba diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Joaquín Rey y Heredia.—V. S. B. S. Valdes.

ANUNCIOS.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

Escuela elemental de Agricultura.

Hasta el día 30 del corriente continuarán verificándose los exámenes de ingreso y los extraordinarios de prueba de curso.

Hasta el mismo día inclusive estará abierta la matrícula para los años 1.º y 2.º de la seccion de Peritos agricolas.

Las lecciones darán principio el día 1.º de Octubre.

Córdoba 20 de Setiembre de 1858.

—VENTA. Quien desee adquirir en venta la casa que hace frente á la cuesta de Lujan, vulgo de los Gabachos, en la calle de Ambrosio de Morales, antes del cabildo viejo, que está señalada con el núm. 9 y es la misma donde el Sastre D. José Serrano y Toro tiene un establecimiento de ropas hechas, se servirá acudir á D. Andrés Lasso de la Vega, procurador de este número, que vive calle de los Molinos núm. 48, quien se halla autorizado para su enagenacion, y dará todos cuantos conocimientos se apetezcan.

VENTA.

Se venden las fincas siguientes:

Una posesion en Adamúz de 400 fanegas de tierra, con casa de teja y 6000 plantas de olivo de tres años y cinco años, y el sesto de choparral.

Un olivar en el mismo termino al pago de la Higuera del Monte, de este mismo nombre, con 185 oli-

vos, 120 plantas de 5 años, y el 6 de acebuches.

Otro de igual termino y pago, compuesto de 66 olivos.

La persona á quien acomoden todas ó alguna de las espresadas fincas podrá acudir á tratar de su ajuste con D. Vicente Horcas, que vive en la calle o Palacio núm. 3 en Córdoba.

—VENTA. La de los pastos y bellota de la hacienda de Campo bajo, pertenecientes á los herederos de D. Bernardo Fernandez de Córdoba. La persona á quien acomodaren podrá pasar á tratar con sus dueños calle del Tesoro número 7.

PERDIDA.

Se ha extraviado una burro ruica, de cuatro años, y herra da en la tabla derecha del percuero: quien la haya recogido ó repa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Don José Ruiz de Algar, vecino de Lucena.

INDICADOR CORDOBES.

ó sea Manual historico-topografico de la ciudad de Córdoba, Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.º con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periódico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

—LIBROS. A la imprenta y litografia de D. Fausto Garcia Tena ha llegado un gran surtido de las obras siguientes: Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, 6 y 4/2 rs.—Ejemplos morales ó consecuencias de la buena y de la mala educacion, á 6 rs.—El nuevo Juanito, tratado elemental de edificacion á 6 rs.—Promptuarium pro administratione sacramentorum, 10 rs.—Manual del cocinero, repostero pastelero, confitero y botillero, á 12 rs.—Lunario y pronóstico perpetuo á 5 rs.

—PAPEL PAUTEADO. Se halla de venta por mayor y menor en el despacho de este periódico, Calle de la Libreria núm. 4.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 4.º